



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 27-2026

Lima, 11 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 002-2026/DEP del 3 de febrero de 2026, el Informe Técnico N° 00011-2026/OA/LOG emitido por el Jefe del Área de Logística el 4 de febrero de 2026; así como el Informe Legal N° 00137-2026/OAJ de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto de la aplicación de la norma en el tiempo, se establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”*;

Que, en relación a lo expuesto, se precisa que al haberse convocado la Adjudicación Simplificada N° 007-2025-PROINVERSIÓN, cuyo objeto de contratación fue el *“Servicio de asesoría legal especializada para las fases de planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual de los proyectos de la cartera de irrigación y agrarios bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362”* antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, resulta de aplicación lo establecido en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria; por tanto, al Contrato N° 013-2025-LCE-PROINVERSIÓN le son aplicables el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LA LEY), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO);

Que, el numeral 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de LA LEY, concordante con el artículo 157 de EL REGLAMENTO estableció que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, el Titular de la Entidad, mediante resolución previa puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la asignación presupuestal necesaria, igualmente puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el mismo porcentaje del monto del contrato original”*;

Que, con fecha 6 de mayo de 2025, PROINVERSION y la señora **ANGELA RAYDA ALVARADO ORDOÑEZ**, suscribieron el Contrato N° 013-2025-LCE-PROINVERSION para la prestación del *“Servicio de asesoría legal especializada para las fases de planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual de los proyectos de la cartera de irrigación y agrarios bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362”*, en el marco del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2025-PROINVERSION, Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un monto ascendente a S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley. El plazo de ejecución del servicio quedo establecido desde el 06 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2026;

Que, por Informe N° 002-2026/DEP del 3 de febrero de 2026, la Dirección Especial de Proyectos (DEP), solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2025-LCE-PROINVERSION, suscrito con la contratista **ANGELA RAYDA ALVARADO ORDOÑEZ** en específico, las prestaciones previstas para los productos 10, 11 y 12 de los TDR del Contrato, lo cual conlleva a su vez a la reducción el monto del contrato, así como del plazo de ejecución en noventa (90) días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de hasta doscientos setenta (270) días calendario, precisándose que el noveno entregable, resulta el último producto a ser revisado y aprobado;

Que, con el Informe Técnico N° 000011-2026/OA/LOG de fecha 4 de febrero de 2026, el Área de Logística sustenta técnicamente la reducción del Contrato N.º 013-2025-LCE-PROINVERSIÓN conforme al artículo 157 DEL REGLAMENTO, señalando que la reducción se encuentra dentro del límite legal del 25% y no afecta la finalidad del contrato, considerando el sustento técnico señalado por la DEP a que se refiere el considerando precedente;

Que, mediante el Informe Legal N° 00137-2026/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en atención al sustento brindado por el Área de Logística a través del Informe Técnico N° 000011-2026-OA/LOG, resulta legalmente viable la reducción de prestaciones objeto del Contrato N° 013-2025-LCE-PROINVERSIÓN, cuyo objeto es la contratación del *“Servicio de asesoría legal especializada para las fases de planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual de los proyectos de la cartera de irrigación y agrarios bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362”*, dado que resulta menor al límite establecido de un 25%, y no afecta la finalidad del citado contrato conforme consta en el sustento técnico contenido en el Informe N° 00002-2026/DEP de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Especial de Proyectos en concordancia con el Memorándum N° 255-2025/DE de fecha 30 de diciembre de 2025;

Que, conforme a los documentos del Visto, en atención a lo expuesto y en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 013-2025-LCE-PROINVERSIÓN, por el importe de S/ 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 Soles); que resulta menor al 25.00% del monto del Contrato N° 013-2025-LCE-PROINVERSIÓN;

Que, por otra parte, en el literal h) del numeral 5.1 del Artículo 1° de la Resolución de la Secretaría General N° 249-2025 de fecha 31 de diciembre de 2025 y sus modificatorias, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de autorizar reducción de prestaciones en contratos bajo el ámbito de la Ley 30225 y su Reglamento;

Con el visado del Jefe del Área de Logística y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito a la facultad delegada en el literal h) del numeral 5.1. del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 249-2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 013-2025-LCE-PROINVERSION, suscrito con **ANGELA RAYDA ALVARADO ORDOÑEZ**, para la prestación del *“Servicio de asesoría legal especializada para las fases de planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual de los proyectos de la cartera de irrigación y agrarios bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362”*, hasta por el importe de S/ 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 Soles) incluido IGV, lo cual resulta menor al 25.00% del monto del citado contrato.

Artículo 2.- DISPONER que el Área de Logística realice las acciones necesarias a fin de notificar el presente resolutivo en cuyo artículo primero dispone la reducción de prestaciones al Contrato N° 013-2025-LCE-PROINVERSION, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSION



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOiZ1hdoJJlql2AcV7gw9Y%3D>